



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00082-00
Demandante: Ismael Páez Parra
Demandada: Gabriel Gerardo Pardo Bohórquez Y Nohora Hilda Sarmiento Murillo
Proceso: Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se indica que la parte actora allegó escrito donde solicita se revise y revoque el auto de fecha 6 de diciembre de 2022 (PDF 24).

Revisada la providencia en cuestión se observa que le asiste razón al peticionario, ya que el número de matrícula 50N-20053001 es el consignado en la valla (PDF 04) y en el Certificado Catastral Especial (PDF 1 Pág. 10). Por tal razón, se dejará sin efectos la providencia y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Por otra parte, observa el Despacho que no se ordenó remitir los oficios que ordena el inciso final del numeral 6 del artículo 375 del CGP a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV) ni a la Superintendencia de Notariado y Registro, razón por la cual, a fin de dar cumplimiento a la norma en mención y evitar posibles nulidades se dispondrá informar la existencia del proceso a dichas entidades. En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 6 de diciembre de 2022 (PDF 24), conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **FIJAR** el día **martes once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, la cual se llevara a cabo de manera presencial en la sede física del Despacho.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las multas y demás consecuencias procesales a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

AGÉNDESE la celebración de la audiencia en la plataforma Microsoft Teams y remítanse las invitaciones a quienes deban comparecer a la audiencia.

TERCERO: Por Secretaría OFÍCIESE a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV) y a la Superintendencia de Notariado y Registro, informándoles la existencia del proceso, en los términos dispuestos en el inciso final del numeral 6 del artículo 375 del CGP para que, si lo consideran pertinente, hagan as manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

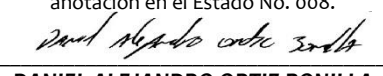


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 10 de marzo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 008.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO